

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No. 512 de 2026		Serie:100-20.2
	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCION EN LA PARTE CONSIDERATIVA LA RESOLUCION 181 DE 2025.		Versión:01
			Página:1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001, expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001, expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Expidió la Resolución No 181 del 11 de abril de 2025, por medio de la cual se modificó el plan anualizado de CAJA-PAC de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

SEGUNDO: Que, en dicho acto administrativo en mención, por error de transcripción se señaló: en el numeral 5 de los considerandos lo siguiente: "Que el día 30 de diciembre de 2024, se adoptó el PAC para la vigencia del 2024, mediante la Resolución No.800-2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUALIZADO DE CAJA-PAC DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL DEL 1DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

TERCERO: Que se hace necesario aclarar y modificar que el PAC adoptado no corresponde a la vigencia 2024 si no a la vigencia 2025.

CUARTO: Que la entidad, en virtud de la observación a la situación del error de transcripción, se procede a aclarar el numeral quinto de la parte considerativa de la resolución 181 de 11 de abril de 2025, en virtud de la ley 1437 de 2011 en su Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR. El numeral 5 de la parte considerativa de la Resolución 181 de 11 de abril de 2025, la cual quedara así:

"Que el día 30 de diciembre de 2024, se adoptó el PAC para la vigencia del 2025, mediante la Resolución No.800-2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No. 512 de 2026	Serie:100-20.2
	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN EN LA PARTE CONSIDERATIVA LA RESOLUCIÓN 181 DE 2025.	Versión:01
		Página:1 de 2

ANUALIZADO DE CAJA-PAC DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL DEL 1DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la presente aclaración - modificación no constituye modificación sustancial de la Resolución 181 del 11 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás condiciones resolutorias no sufren ninguna variación, modificación o complementación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 28 AGO 2026

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos administrativos:
SENAIDA TELLEZ/ secretaria general

Revisó aspectos jurídicos:
JUAN CARLOS CILIBERI VARGAS / abogado CPS- financiera

Revisó aspectos jurídicos despacho:
MARÍA FERNANDA MOSCOSO ALMEIDA /
Abogada CPS- DG

Aprobó aspectos jurídicos:
HERNÁN AFANADOR FORERO / Asesor
Jurídico

Revisó y aprobó aspectos financieros:
JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN

